

PL 4543
Sobre 216
vence 02/07/2024

Usuario: OALFAROPA

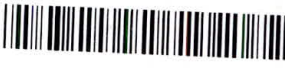
Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

FECHA DE PRESENTACIÓN: 11/06/24 - 09:03:04
FECHA DE REGISTRO: 11/06/24 - 09:03:04
Registro: 24-0010713 Clave: 9134

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:





**LEY QUE FORTALECE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar a los organismos del Poder Ejecutivo que desarrollan actividades de inteligencia, labores de búsqueda y recolección de información con fines de inteligencia y procesan información para producir inteligencia, para que las realicen bajo las funciones de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, por ser el ente rector del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA.

Artículo 2. Modificación del artículo 17 del Decreto Legislativo 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

Se modifica el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1141, en los términos siguientes:

“Artículo 17. Funciones

Son funciones de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI:

[...]

17.6 *Dirigir, supervisar y controlar a los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA respecto a lo establecido en el Plan de Inteligencia Nacional - PIN.*

Asimismo, supervisar y controlar a otros organismos del Poder Ejecutivo que desarrollan las actividades de inteligencia descritas en el numeral 1 del artículo 2 del presente Decreto Legislativo.

Se exceptúa a la Unidad de Inteligencia Financiera - UIF y a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT".

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de junio de dos mil veinticuatro.



ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA